

DOCTOR ALÍ LOZADA PRADO, JUEZ DE LA CORTE CONSTITUCIONAL DEL ECUADOR
CON SEDE EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, DE LA PROVINCIA DE
PICHINCHA.

Proceso Nro. 42-22-IS

Abogado Roberto Efrén González Burgos, en mi calidad de Procurador Síndico del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Esmeraldas, conforme consta en la Acción de Personal No. 059-DATH-2023, con vigencia a partir del 23 de mayo del 2023, otorgado por el Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Esmeraldas, Abogado Vicko Alfredo Villacis Tenorio, **dentro del proceso de Acción de Incumplimiento de Sentencias Y Dictámenes Constitucionales**, signado con el Nro. 42-22-IS, ante usted respetuosamente comparezco exponiendo lo siguiente:

Mediante sentencia de fecha 31 de mayo de 2021, dictada por el Juez del Tribunal de la Sala Multicompetente de la Corte Provincial de Justicia de Esmeraldas dentro de la causa No. 08331-2020-00008, se dispuso lo siguiente:

"RESOLUCIÓN: Por lo analizado en los considerandos que anteceden, ADMINISTRANDO JUSTICIA CONSTITUCIONAL, EN NOMBRE DEL PUEBLO SOBERANO DEL ECUADOR Y POR AUTORIDAD DE LA CONSTITUCIÓN Y LAS LEYES DE LA REPUBLICA, se acepta el recurso de apelación propuesto por la señora Jacqueline Rivera Pico, en su calidad de procuradora común de los accionantes; en consecuencia se revoca la sentencia venida en grado y se declara la vulneración del derecho constitucional al trabajo consagrado en el artículo 33, 47.5 y 325 de la Constitución de la República; como reparación integral se ordena: 1.- Que el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Esmeraldas, establezca en tres meses a partir de la notificación de esta sentencia, el lugar en el cual deben ser reubicados los accionantes a fin de que puedan ejercer sus distintas actividades comerciales; el sitio a reubicarlos, debe ser un lugar que no obstaculice los trabajos donde se levantará la segunda fase del proyecto turístico Municipal. 2.- Que cuando finalice la segunda fase del proyecto que realizará El GAD Municipal de Esmeraldas en el balneario de las palmas, los accionantes tengan la primera opción para ocupar los locales comerciales que se construyan, previo el cumplimiento de los requisitos que se establezcan. Oficiese al Defensor del Pueblo de Esmeraldas, adjuntando copia certificada de esta sentencia a fin de que le dé seguimiento hasta su total cumplimiento, una vez verificado se informará a esta judicatura. La señora actuario de este Tribunal ad quem, cumpla con la previsión del artículo 25.1 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional en el tiempo que ha previsto la misma norma jurídica remitiendo copia certificada de esta sentencia a la Corte Constitucional. - Ejecutoriada que sea la misma devuélvase el expediente a la Unidad de origen para los fines pertinentes. - NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE."

Con la finalidad de dar cumplimiento a lo ordenado en el numeral 1. de la resolución antes descrita, el señor alcalde de Esmeraldas ha autorizado se reanude de forma inmediata el trámite de declaratoria de utilidad pública con fines de expropiación de los inmuebles signados con las claves catastrales No. 08000197, 202515, 202227, 202460, 08000129, 201613, 08000199, 202346 y 0800019800, ubicados en la vía Esmeraldas – Tachina, margen izquierdo, sector ingreso a Tachina, al este de la ciudad de Esmeraldas, para lo cual he gestionado la obtención de los documentos pertinentes acorde lo dispuesto por el Art. 447 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD).

Respetuosos a lo mandado por ley, es imperativo cumplir con todo el proceso contenido en la Sección VII del COOTAD, y siento éste un procedimiento que toma tiempo por cuanto se debe obtener documentación, citar a los afectados, negociar con los mismos, entre otras gestiones propias del mencionado proceso, solicito atentamente a su autoridad, nos conceda una ampliatoria del plazo otorgado para el cumplimiento de la sentencia de 180 días término, para poder culminar con el trámite.

Respecto a lo ordenado en el numeral 2. de la descrita resolución, me permito indicar que tal como le fue informado mediante oficio No. 059-PS-GADMCE-2023, de fecha 05 de septiembre de 2023, de conformidad con el informe del estado administrativo y financiero emitido por el Departamento Financiero del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Esmeraldas, el señor alcalde, Abg. Vicko Villacís, recibió en el inicio de su mandato la Municipalidad con un déficit de capital e inversión de \$ 6,884,541.45 (Seis millones ochocientos ochenta y cuatro mil quinientos cuarenta y uno con 45/100 dólares de los Estados Unidos de Norte América) en 2021 y \$ 6,878,956.65 (Seis millones ochocientos setenta y ocho mil novecientos cincuenta y seis con 65/100 dólares de los Estados Unidos de Norte América) en 2022, más valores por pagar entre salarios, obligaciones con el IESS, SRI, deuda pública, proveedores, entre otros, montos que superan los \$ 28'740.000,00 (veinte ocho millones setecientos cuarenta mil dólares de los Estados Unidos de Norte América), los cuales se han venido solventando en éstos meses de gestión, no obstante, aún no ha sido posible cubrir todas las deudas mencionadas, es por esto, que hasta la fecha no se ha autorizado el inicio del proyecto contemplado en el balneario "Las Palmas", ni se prevé que se inicie en este o el año siguiente. Sin embargo, resalto que, en caso de que se presenten las condiciones favorables requeridas para el desarrollo de dicha gestión, se cumplirá con lo dispuesto por el Juez de la Corte Provincial.

Cabe mencionar, señor Juez, que esta administración se posesionó el 14 de mayo de 2023 y no dio cumplimiento oportuno a lo ordenado mediante sentencia por cuanto el procurador síndico de la época no dejó al finalizar su gestión, un archivo de expedientes de los casos que se llevaban en su momento en el GADMCE, motivo por el cual, no se tenía conocimiento de dicha resolución sino hasta el 15 de agosto de 2023, en que recibimos la notificación por la actuaria de su despacho. Al reintegrarse el señor alcalde a sus funciones desde el 19 de septiembre de 2023, inmediatamente fue requerido el cumplimiento de lo mandado.

Las notificaciones que me correspondan las recibiré en la casilla judicial 147 y en las direcciones



electrónicas institucionales que señalo a continuación:

1. djuridico2012@gmail.com;
2. abg.robertogonzalezburgos@gmail.com;
3. roberto.gonzalez@esmeraldas.gob.ec
4. alcaldia@esmeraldas.gob.ec

Es de justicia, etc.


Abg. Roberto Efrén González Burgos, Mgr.
Procurador Síndico del GADMCE
MAT. PROF. No. 13-2016-16

**GADMCE
ESMERALDAS**
Como te Quiero
Dirección de
PROCURADURÍA SÍNDICA

